D.J. (815)

SANTIAGO, 30 DIC. 2014

RESOLUCION Nº 04689 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum Nº 240 de fecha 29 de diciembre de 2014.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **FUNDACIÓN COANIL**, con fecha 2 de septiembre de 2014.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
12 ENE 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)

RPL/apbo

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 02 de Septiembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad Nº 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 161 de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN COANIL** , representada por su Gerente General **ALVARO CHACÓN IRIART**, cedula de identidad Nº 10.335.417-k, ambos domiciliados en calle Julio Prado Nº 1761 de esta ciudad, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **FUNDACIÓN COANIL** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

C84

CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Alvaro Chacón Hiriart para actuar en representación de Fundación Coanil consta en escritura pública de 06 de diciembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Ñuñoa don Juan Eugenio del Real Armas, cuyo repertorio es 1976.2013.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
RECTOR

ALVARO CHACON HIRIART
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN COANIL

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA